

RESOLUCIÓN N° 23 /2.020

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DE LA LIC., WILMA TAMARA WIEMANN BARRETO PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS”

Asunción 21 de Enero de 2.020.-

VISTA:

La Nota de la H.C.D. N° 2368 , de fecha 12 de diciembre de 2019, presentada por el Sr. Pedro Lorenzo Alliana Rodriguez , Presidente de la Honorable Cámara de Diputados., a través de la cual solicita el comisionamiento de la Lic.. Wilma Tamara Wiemann Barreto, con C.I.C. N° 3.979.018., para prestar servicios en la H.C.D. a su cargo, por el Ejercicio Fiscal del año 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, por Providencia DGDP N° 1292/19, de fecha 27/12/19, remite el expediente a la Dirección de Gabinete, acompañado del Informe Laboral con Exp. N° MEU 1627-19 del funcionario afectado, de contar con el parecer favorable, para su remisión a la Dirección de Asesoría Jurídica, a efectos de contar con el Dictamen correspondiente.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Providencia D.A.J. N° 08/20 de fecha 13/01/2020, remite el expediente de referencia, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas para adjuntar su nota de conformidad.

Que, la DGDP por Providencia N°17/2.020 remite la nota de conformidad de comisionamiento a la Asesoría Jurídica.

Que, la Secretaría General, acompañado del Dictamen N° 25/2.020, que entre otros, expresa: “...no se puede hacer caso omiso al Dictamen DGAJ/SFP N° 1.181/16 que entre otras cosas dice “Asimismo en el traslado debe tenerse en cuenta que debe existir igual carga horaria a ser cumplida en el OEE de origen y al Art. 59° de la Ley N° 1626/00, que taxativamente establece 40 horas semanales para los servidores públicos, motivo por el cual se recomienda que la carga horaria a ser cumplida por la Lic.. Wilma Tamara Wiemann Barreto sea de 40 horas semanales. Al respecto también se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto N° 11.783/2001 “Por el cual se reglamenta el artículo 59° de la Ley N° 1.626/00 de la Función Pública, en el cual establece cuanto sigue:
Artículo 1°.- Establecer como horario de trabajo para los funcionarios de los organismos e instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 07:00 a 15:00 hs. dando cumplimiento a la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”.

ES COPIA



Ing. Agr. César Espinosa
Director Secretaría General



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente. ///

RESOLUCIÓN N° 23 /2.020

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DE LA LIC. WILMA TAMARA WIEMANN BARRETO, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS”

...///

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica a través del dictamen N°25/2.020 expresa que la Lic. Wilma Tamara Wiemann Barreto deberá remitir al IPTA sus registros de asistencia por reloj biométrico en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de sus informes de Gestión debidamente rubricados. El incumplimiento de dicho requisito establecido en el presente Dictamen, será causal para el término de su traslado temporal y el reintegro del funcionario al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar acciones legales correspondientes.... Por todo lo expuesto, se recomienda conceder el Comisionamiento de la Lic. Wilma Tamara Wiemann Barreto, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre del 2020”.-

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- **AUTORIZAR**, el traslado temporal (comisión) de la **Lic. Wilma Tamara Wiemann Barreto**, con **C.I.C. N° 3.979.018.**, a la Honorable Cámara de Diputados, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre del año 2.020.

Artículo 2°.- **ESTABLECER**, 40 horas semanales de carga horaria a ser cumplida por la funcionaria del IPTA: **Lic. Wilma Tamara Wiemann Barreto**, en la Honorable Cámara de Diputados, debiendo remitir al IPTA el registro de asistencia por reloj biométrico, en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de su informe de Gestión debidamente rubricados. El incumplimiento de dicho requisito será causal para el término del traslado temporal y el reintegro del funcionario al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar las acciones legales correspondientes, conforme al Dictamen DAGJ/SFP N° 1181/16.

Artículo 3°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Agr. César Espinola
Director Secretaría General



Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**
Presidente